



# Resolución de Unidad

## N° L-00520-2025-MIDIS/WM-UA

Santiago de Surco, 01 de agosto del 2025

### VISTOS:

La Validación de Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de 30 de Julio de 2025, del Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 000450-2025-MIDIS/PNAEQW-LIQ- RJ); el Informe Legal de Validación de Liquidación Contractual de fecha 14 de Julio de 2025, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 se derogó la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del PNAEQW, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAECWM, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAECWM, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 237-2023-MIDIS, se aprueba el Plan Operativo Institucional – POI 2024, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende, entre otras, a la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAEQW, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y el PNAEQW hoy PNAECWM para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe el PNAECWM;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, se delega facultades en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración para aprobar mediante Resolución Jefatural, las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; siendo que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000505-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se dispuso, que en merito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, toda mención a Resoluciones Jefaturales, debe entenderse referido a Resoluciones de Unidad;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000344-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código Norma Técnica N° 006-2023-MIDIS/PNAEQW – Versión N° 04;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000278-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el Marco del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma que contiene los procedimientos operativos para la transferencia de recursos financieros a los comités de compra del modelo de cogestión, que se conformaron para contratar los bienes y servicios necesarios, para la prestación del servicio alimentario del Programa.

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000695-2023-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó el Procedimiento para la liquidación de contratos suscritos por los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código PRO-027-PNAEQW-UGCTR - Versión N° 08, que contiene los lineamientos y acciones para la evaluación final de la ejecución contractual y liquidación de contratos suscritos por los comités de compra del modelo de cogestión.

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento para la Liquidación de Contratos de la Prestación del Servicio Alimentario, la Unidad Territorial de AMAZONAS, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0001-2024-CC-AMAZONAS 3/RACIONES, suscrito entre el proveedor CONSORCIO JOSAD y el Comité de Compra AMAZONAS 3, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de AMAZONAS, solicitó el importe total de S/. 72,670.80 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 80/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.
- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra AMAZONAS 3, para el pago al proveedor el importe de S/. 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES).
- La Garantía de Fiel Cumplimiento conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado y de la Garantía de Seriedad de Oferta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.5.4 literal d) de la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma como Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato.
- En ese sentido, del monto solicitado se retuvo el importe de S/. 72,670.80 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 80/100 SOLES), asimismo, el importe correspondiente a la Garantía de Seriedad de Oferta es S/. 35,081.28 (TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UNO CON 18/100 SOLES), conformando un importe total como Garantía de Fiel Cumplimiento para el presente contrato de S/. 107, 752.08 (CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 08/100 SOLES).
- Se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0001-2024-CC-AMAZONAS 3/RACIONES, que asciende a S/. 1,681,393.17 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 17/100 SOLES).
- Conforme a lo informado para las dos (02) primeras entregas, el proveedor CONSORCIO JOSAD, incurrió en incumplimiento de obligaciones que se encuentran establecidas en el Contrato N° 0001-2024-

CCAMAZONAS 3/RACIONES pendientes de recuperación de importe por S/ 51,224.89 (Cincuenta y un mil doscientos veinticuatro con 89/100 soles) correspondiente a la primera entrega y por el importe de S/ 60,848.96 (Sesenta mil ochocientos cuarenta y ocho con 96/100 soles) correspondiente a la segunda entrega, sin embargo no se ejecutaron en dichas entregas debido a que de acuerdo a la normativa vigente en orden de prelación se salvaguardo la retención de la garantía de fiel cumplimiento, la que para la primera y segunda entrega constituyo el total del pago de dichas entregas.

- De acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial, no hay importes a devolver por que el proveedor ha incurrido en la causal de resolución contractual, al haberse configurado lo establecido en el literal k) del numeral 5.3.7.1 de la Norma Técnica del Proceso de Compras, concordante con el literal j) del numeral 3.10.1 de las Bases Integradas del proceso de compras 2024 modalidad raciones segunda convocatoria y en literal j) del numeral 17.2.1 del Contrato N° 0001-2024-CC-AMAZONAS 3/RACIONES.
- Del monto retenido en las dos primeras valorizaciones se retuvo el importe de S/. 72,670.80 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 80/100 SOLES), asimismo, el importe correspondiente a la Garantía de Seriedad de Oferta es de S/. 35,081.28, (TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UNO CON 80/100 SOLES), conformando un importe total como garantía de fiel cumplimiento para el presente contrato de S/. 107,752.08 (CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 08/100 SOLES), lo cual será materia de ejecución de acuerdo a lo a lo establecido en la Cláusula Duodécima: Ejecución de Garantías, numeral 12.2 del mismo contrato, y el numeral 5.3.9 del Norma Técnica del Proceso de Compras o cuando exista laudo arbitral favorable respecto a la resolución del contrato.
- Se debe mencionar que de acuerdo El monto contractual - CONTRATO N° 0001-2024- CCAMAZONAS 3/RACIONES, ítem: BAGUA GRANDE 2 es de S/. 1,754,063.97 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES CON 97/100 SOLES), correspondía retener el 10% del valor adjudicado del ítem para constituir el fondo de garantía, que equivale a S/ 175,406.40 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 40/100 SOLES), durante la primera mitad del número total de pagos programado, sin embargo, al haberse dispuesto la resolución del contrato en la 2da entrega, sólo se retuvo como Garantía de Fiel Cumplimiento (1ra y 2da entrega), el importe de S/ 72,670.80 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 80/100 SOLES) y como Garantía de Seriedad de Oferta el importe de S/. 35,081.28 (TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UNO CON 18/100 SOLES), haciendo un total de S/. 107,752.08 (CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 08/100 SOLES) que constituye la Garantía de Fiel Cumplimiento, teniendo un monto por recuperar de S/. 67,654.32 (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 32/100SOLES).

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de Ejecución del Contrato N° 0001-2024-CC-AMAZONAS 3/RACIONES, remitido por la Unidad Territorial de AMAZONAS, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos considera pertinente Ejecutar la totalidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del PNAECWM, por el importe de S/. 107,752.08 (CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 08/100 SOLES), existiendo una diferencia de S/ 67,654.32 (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 32/100SOLES), por lo que la Unidad Territorial iniciará con las acciones para la Recuperación de Importes;

Que, mediante Informe Legal de Validación de Ejecución de fecha 14 de Julio de 2025, la/el Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Ejecución de Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y la consecuente aprobación de la Unidad de Administración, en atención a la delegación otorgada y el principio de subrogación de funciones;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW;

#### **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Disponer la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor CONSORCIO JOSAD, cuyo importe asciende a S/. 107,752.08 (CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 08/100 SOLES) el cual está conformado por el importe de S/ 72,670.80 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 80/100 SOLES) como Garantía de Fiel Cumplimiento (1ra y 2da entrega) y como Garantía de Seriedad de Oferta el importe de S/. 35,081.28 (TREINTA Y CINCO MIL

OCHENTA Y UNO CON 18/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Asesoría Jurídica remita la presente Resolución y la documentación sustentatoria a la Procuraduría Pública del MIDIS, a fin de que se inicie el procedimiento de recuperación de importes por la suma de S/. 67,654.32 (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 32/100 SOLES).

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna ([www.gob.pe/wasimikuna](http://www.gob.pe/wasimikuna)).

Regístrese y comuníquese.